

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA, RECREO Y DEPORTES, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Con fecha 09 de mayo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Lorenzo Moreno Ruiz, en calidad de presidente del CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA, RECREO Y DEPORTES, con destino a sufragar la adquisición mobiliario y aparatos de aire acondicionado. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 19 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CLUB TORRELAVEGA DE ARRECIFE, SOCIEDAD DE CULTURA, RECREO Y DEPORTES.

-Cuantía: 8.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Adquisición de mobiliario y aparato de aire acondicionado

-Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023

-Justificación: Hasta el 30 de diciembre

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 19 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que el Club Torrelavega de Arrecife, Sociedad de Cultura, Recreo y Deportes, es una entidad sin ánimo de lucro que mantiene como fines fomentar y desarrollar toda clase de actividades de ocio, culturales, sociales y deportivas con atención especial al fútbol que, pese a haber comenzado su trayectoria social en 1.942, no es hasta el 8 de noviembre de 1.944 cuando comienza de manera legalizada sus actividades, habiendo desarrollado a lo largo de estos años un activo programa con gran presencia en el ámbito de los deportes,





la cultura y la fabricación de un pensamiento social de reconocida importancia en el seno de la sociedad lanzaroteña.

No se considera conveniente promover la concurrencia dado que, con el proyecto presentado se pretende la instalación de diversas inversiones necesarias para la ejecución de la 2ª fase del 75º Aniversario de esta entidad, que tendrá una temática deportiva, a los efectos de dar continuidad a la larga trayectoria de la entidad, en la que ha realizado diferentes programas expositivos de importancia calado que han supuesto la puesta en escena y la manifestación del interés de la Sociedad y sus socios por participar en la construcción del tejido cultural y la definición identitaria como lanzaroteños y canarios, sin orientación partidista ni de clase, recogiendo y protegiendo el pensamiento y las ideas de la pluralidad social, sin dejar fuera a ninguno de los habitantes de la isla que muestre interés por participar en la construcción moderna y viable de Lanzarote Justo por ese compromiso es que el Torrelavega ha sido siempre denominada y reconocida como “Sociedad Popular”, programando desde los distintos vectores de la cultura y el deporte, Semanas de Cine de Arte y Ensayo, Proyectos expositivos y conferencias y actividades musicales, destinados al conjunto de la ciudadanía, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

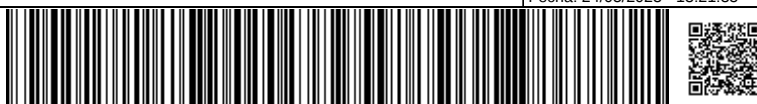
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 24/05/2023 - 13:21:35

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0pT1IE9_HmZpJuJdCYrtF_rXcQUvhfID



El presente documento ha sido descargado el 25/05/2023 - 08:48:39